

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 305.929/2 - Fichero N° 79, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 10.038-1; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 6.º) inc c) de la Ordenanza N° 5.345 establece que cuando las partidas presupuestarias comprendidas en Bienes de Consumo, Servicios No Personales y Bienes de Capital superiores a \$1.500.000 de cada una de las Secretarías y Subsecretarías excedan hasta un 20% las sumas previstas, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá informar y fundamentar al Concejo Municipal la necesidad de incremento de las mismas con el correspondiente origen de los recursos que debieran ser comprometidos para cumplir con tal erogación.

Que dicho Artículo 6.º también establece que en caso que el Departamento Ejecutivo Municipal necesitará aumentar las erogaciones enunciadas en el párrafo anterior, deberá contar para ello con la aprobación del Concejo Municipal.

Que del cálculo de la distribución entre Secretarías y Subsecretarías de las compras de ropa, equipamiento y elementos de seguridad se advierte que la cuenta "Equipamiento de seguridad y ropa de trabajo" de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Transporte resultará excedida.

Que la recaudación de Coparticipación de Ingresos Provinciales (Impuesto sobre los Ingresos Brutos) se prevé que exceda lo calculado en el Presupuesto aprobado por el Concejo, dados los valores actuales de la misma y el proceso inflacionario que se prevé que se mantenga durante 2022.

Que la Secretaria De Hacienda y Finanzas manifiesta la necesidad de incrementar las partidas de recursos y erogaciones para continuar con el normal desarrollo de las tareas del municipio, conforme se detalla en los Anexos I, II y III de la presente.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Apruébense las modificaciones presupuestarias de los Anexos I, II y III que forman parte integrante de la presente Ordenanza.



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

Art. 2.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL de
RAFAELA, a los siete días del
mes de abril del año dos mil
veintidós



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



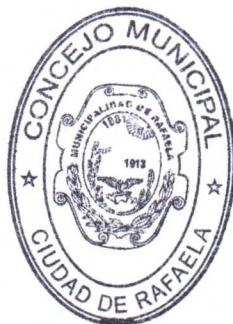
Lic. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela

ANEXO I – RECURSOS		
RUBRO	PARTIDA	INCREMENTO
Coparticipación del Ejecutivo	Coparticipación Imp. Provinciales	9.000.000,00

ANEXO II – EROGACIONES		
SECRETARIA / RUBRO	PARTIDA	INCREMENTO
Servicio Público y Transporte	Equipamiento de seguridad y ropa de trabajo	9.000.000,00

ANEXO III			
SECRETARIA	PROGRAMA	SUB RUBRO	INCREMENTO
Servicios Público y Transporte	Activ. Centrales y Comunes	Bienes de Consumo	4.886.000,00
Servicios Público y Transporte	Cementerio	Bienes de Consumo	360.000,00
Servicios Público y Transporte	Reparaciones y Logística	Bienes de Consumo	1.324.000,00
Servicios Público y Transporte	Transporte Publico	Bienes de Consumo	2.430.000,00

FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela